

DECRETO ALCALDICIO N° 3409

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR "POR ORDEN DEL ALCALDE"

REQUINOA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere el D.F.L. 1/19704 de 2002 que fija el Texto Refundido, sistematizado, coordinado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, en su artículo N° 63) letra j) que dice textual "Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, que rigen a los órganos de la administración del estado.

CONSIDERANDO :

El Memo N° 58 de fecha 08 de noviembre de 2024 del Sr. Alcalde mediante el cual decide delegar parte de las atribuciones exclusivas la facultad de firmar "por orden del Alcalde" al Administrador Municipal o quien lo subrogue.

DECRETO :

DELEGUESE, a contar del 11 de noviembre de 2024, en el Administrador Municipal o en quien lo subrogue, la facultad de firmar los siguientes Decretos Siaper, referidos a las materias que se indican, respecto del personal de los escalafones de Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares:

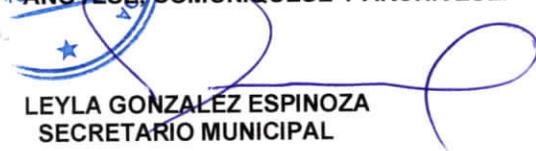
- Permiso administrativo del artículo 108, inciso primero, de la ley 18.883
- Permiso interferidos del artículo 108, inciso segundo, de la ley 18.883.
- Permiso por descanso de maternidad del artículo 195, inciso primero, del Código del Trabajo
- Permiso por nacimiento de hijo/hija del artículo 195, inciso segundo del Código del Trabajo
- Permiso postnatal parental de los artículos 197bis y 200 del Código del Trabajo
- Permisos por fallecimiento contemplados en el artículo 66 del Código del Trabajo por disposición del artículo 108bis de la ley 18.883.
- Feriados legales.
- Acumulación de feriados legales
- Reconocimiento de feriado progresivo

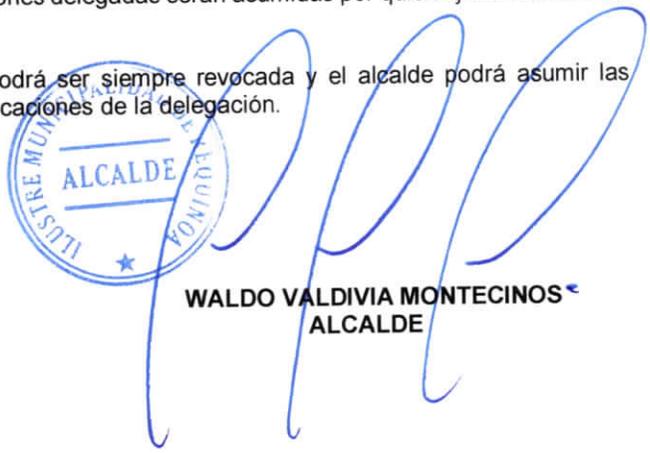
Todos decretos que dicte el Sr. Administrador Municipal en uso de las facultades de firmar que por este acto se le delegan las suscribirá bajo la fórmula "**POR ORDEN DEL ALCALDE**".

Cuando el respectivo delegado no esté en funciones por licencia médica, permisos, feriado legal o cualquier otra forma legal que impida su actuar, las funciones delegadas serán asumidas por quien ejerza las labores del administrador municipal.

La delegación realizada por este acto podrá ser siempre revocada y el alcalde podrá asumir las funciones delegadas en cualquier momento, previa revocaciones de la delegación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/ -

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Todas las unidades
- Salud
- Educación